

Número de resolución: 2025005979 FECHA: 18 de noviembre de 2025

Expdte. Número:	28399/2025
Procedimiento:	Solicitudes, notas, denuncias
Interesado:	MANCOMUNIDAD PROP PARQUE DEL ANGEL DE ALCALA HENARES
Representante:	NADIA CABANILLAS LOPEZ
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

### CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

**ASUNTO:** Solicitud de acceso a la información pública de D<sup>a</sup>. [REDACTED] conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud presentada por Vd. como representante de Mancomunidad Propietarios Parque del Ángel de Alcalá de Henares, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el 19 de septiembre de 2025 (Nº de Registro 2025059257), con entrada en la Unidad de Transparencia y Gobierno Abierto, en la que solicita lo siguiente: *“Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: Se informe del grado de cumplimiento del acuerdo en el que se incluya documentación y/o informes técnicos administrativos que acrediten la ejecución de lo acordado así como se informe de las ayudas y subvenciones solicitadas por el ayuntamiento de las referenciadas en el exponendo cuarto y en su caso resolución de concesión o en caso contrario de las razones de la demora o inactividad del consistorio respecto a la moción 23/2020 de 15 de diciembre de 2020”*, se emite el siguiente,

### INFORME JURÍDICO

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 1 de 7

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

**Primero.** Con carácter preliminar, es preciso comenzar advirtiendo cuál resulta ser el objeto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013). Este aparece delimitado en el preámbulo de dicha norma, al afirmar que el objeto de la misma se orientaría a *“ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”*.

Una vez señalado el objeto establecido en la normativa de transparencia, procede en primer lugar, analizar si la información referente a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno –el Pleno- del Ayuntamiento de Alcalá de Henares pueden subsumirse en el concepto de información pública.

De conformidad con el artículo el artículo 13 de la Ley 19/2013 y, el artículo 5.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), se entiende por información pública *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

En segundo lugar, corresponde examinar las obligaciones legales en materia de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con la publicación de información relevante de su actividad, entre otros la publicación de los acuerdos de órganos colegiados, como es el caso del Pleno.

Es el artículo 7 de la Ley 10/2019, el que regula la publicidad de la información, estableciendo que *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán cumplir con la obligación de garantizar la publicidad activa en su actuación pública. A tal efecto, dispondrán de un portal o página web, en el que poder publicar, de modo comprensible, estructurado y actualizado la información pública en los términos del presente Título”*. Además, el artículo 8 exige entre otras obligaciones que *“1. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los sujetos incluidos en el artículo 2 deberán: a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas, páginas web o portales propios, un directorio de la información relativa a la organización, (...)”*

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 7

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

**Segundo.** Una vez examinada la normativa aplicable, corresponde analizar el caso concreto, y nos encontraríamos con la solicitud de información referente a un acta del Pleno del Ayuntamiento, y, referida en concreto a la Moción adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020 (punto diecinueve).

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, señala en el artículo 85.3 que *“Las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada”*.

Indicarle que, en lo referente a lo expresado por usted en su escrito, referente al grado de cumplimiento del acuerdo y a las razones de la demora o inactividad del consistorio, esto no se encuadraría dentro del concepto de información pública, definida en el artículo 13 de la Ley 19/2013 y 5.b) de la Ley 10/2019, ya que se trata de una actuación material que excede del objeto relacionado con el derecho de acceso a información pública. La normativa vigente en materia de transparencia no ampara solicitudes dirigidas a obtener la realización de una actuación material por parte de una Administración en los que entraría la revisión del cumplimiento de los acuerdos adoptados en Pleno o expresión de las razones a las que demanda en su solicitud y, en consecuencia, procede **desestimarse** la petición de información.

**Tercero.** Se solicita informe a la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en lo referente a la solicitud de documentación y/o informes técnicos administrativos, y se le da traslado a continuación del informe emitido el 6 de noviembre de 2025 por el Jefe de Servicio de Proyectos Urbanos, Movilidad y Transporte del Servicio de Vivienda y Proyectos:

*“Antecedentes: Se ha recibido solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Nadia Cabanillas López en representación de Mancomunidad Propietarios Parque del Ángel de Alcalá de Henares, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el 19 de septiembre de 2025 (Nº de registro 2025059257), con entrada en la Unidad de Transparencia y Gobierno Abierto, en la que solicita lo siguiente:*

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 7

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

*“Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: Se informe del grado de cumplimiento de acuerdo en el que se incluya documentación y/o informes técnicos administrativos que acrediten la ejecución de lo acordado así como se informe de las ayudas y subvenciones solicitadas por el ayuntamiento de las referenciadas en el exponiendo cuarto y en su caso resolución de concesión o en caso contrario de las razones de la demora o inactividad del consistorio respecto a la moción 23/2020 de 15 de diciembre de 2020”*

*En relación con lo indicado anteriormente, se expone lo siguiente:*

*La Jefatura de Servicio de proyectos Urbanos, Movilidad y Transporte, dependiente de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad (Área de Desarrollo Urbano), asume directa o indirectamente la elaboración de los proyectos y la ejecución de las obras promovidas por la concejalía de la que depende que le son encargadas, entre las cuales, no se encuentra ninguna de las enumeradas por la solicitante para su ejecución.*

*Por otro lado, se pone de relieve que la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad y, más concretamente este servicio, no tiene como cometido en líneas generales la realización de operaciones de conservación y mantenimiento.”*

A la vista del contenido del informe antes transcrito y, dado que el Jefe de Servicio señala lo siguiente, *“La Jefatura de Servicio de proyectos Urbanos, Movilidad y Transporte, dependiente de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad (Área de Desarrollo Urbano), asume directa o indirectamente la elaboración de los proyectos y la ejecución de las obras promovidas por la concejalía de la que depende que le son encargadas, entre las cuales, no se encuentra ninguna de las enumeradas por la solicitante para su ejecución”* indicarle que, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 19/2013 y 5.b) de la Ley 10/2019, en los que se definen la «información pública» como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de su funciones”*, no existiría el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información, y la Administración sólo está obligada a facilitar aquella información que efectivamente posee, por lo que sólo procedería **desestimar** a trámite su solicitud.

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 4 de 7

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

**Cuarto.** Remite informe la Arquitecta Municipal, suscrito electrónicamente el 31 de octubre de 2025, del que le damos traslado a continuación

*“En relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Nadia Cabanillas López en representación de Mancomunidad Propietarios Parque del Ángel de Alcalá de Henares, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el 19 de septiembre de 2025 (Nº de Registro 2025059257), con entrada en la Unidad de Transparencia y Gobierno Abierto, en la que solicita lo siguiente:*

*“Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: Se informe del grado de cumplimiento del acuerdo en el que se incluya documentación y/o informes técnicos administrativos que acrediten la ejecución de lo acordado así como se informe de las ayudas y subvenciones solicitadas por el ayuntamiento de las referenciadas en el exponiendo cuarto y en su caso resolución de concesión o en caso contrario de las razones de la demora o inactividad del consistorio respecto a la moción 23/2020 de 15 de diciembre de 2020.”*

Se le comunica lo siguiente:

**Primero.** En relación al punto 1.1. expuesto en su solicitud, referente a “Adecuación y mejora del espacio urbano, con intervenciones mediante proyectos de obras ordinaria, para procurar la mejora de su red viaria, de sus aparcamientos, de su arbolado, de los jardines, y dotar y adecuar el equipamiento urbano y la movilidad peatonal”, con fecha de 05 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes relativa a la necesidad de contrato menor para sustitución de vallado de la pista deportiva municipal en el Parque Campo del Ángel, sita en la calle Eduardo Pascual y Cuellar nº 1, adjudicándose por un importe de 19.998,00 € IVA incluido, iniciándose la obra el 11 de diciembre de 2024 y finalizando la misma el 17 de enero de 2025.

**Segundo.** En relación al punto 1.2 referente a “Posibilidad de mejoras en materia de accesibilidad de edificios y posibles mejoras o adecuaciones en materia de aislamiento térmico y de ahorro energético de las viviendas”, en ese sentido no se tiene conocimiento de que se hayan solicitado licencias para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad o ahorro energético de las viviendas.

**Tercero.** En relación al punto 1.3. “Posibilidad de instalar sistemas de autoconsumo renovable compartido” no se tiene conocimiento de que se hayan instalado sistemas de autoconsumo.

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 5 de 7

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

**Cuarto.** En referencia al punto 2. "Informar, asesorar y colaborar en la tramitación de las distintas subvenciones gestionadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y por la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Energía, Industria y Minas y la Fundación de la Energía, y cuantas otras ayudas puedan aprobarse por distintos organismos, para la reordenación y mejora de espacios urbanos, y la mejora energética de las viviendas ubicadas en los barrios "Parque del Ángel" y "Toreros", mediante distintas formas de colaboración, convenios y/o encargos de servicios en su caso, impulsado y coordinado desde la oficina municipal Alcalá Horizonte 2030; y tramitar desde el propio Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en su caso, cuantas subvenciones y/o ayudas existan o se aprueben en esta materia" no es competencia de esta Concejalía".

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4932/2025, de 19 de septiembre, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

**Primero.** Desestimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por D<sup>a</sup>. Nadia Cabanillas López, en representación de la Mancomunidad de Propietarios del Parque del Ángel, en lo referente al grado de cumplimiento de la Moción aprobada en sesión plenaria de 15 de diciembre de 2020, por no tratarse de información pública, definida en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 5.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** Desestimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por D<sup>a</sup>. Nadia Cabanillas López en representación de la Mancomunidad de Propietarios del Parque del Ángel en lo referente a la elaboración de los proyectos y la ejecución de las obras promovidas por la concejalía de la que depende que le son encargadas, entre las cuales, no se encuentra ninguna de las enumeradas por la solicitante para su ejecución, por no tratarse de información pública, definida en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 5.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 6 de 7

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

**Tercero.** Notificar a la solicitante D<sup>a</sup>. Nadia Cabanillas López en representación de la Mancomunidad de Propietarios del Parque del Ángel la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en la que se le da traslado del informe emitido por la Arquitecta Municipal referente a la obra consistente en sustitución de vallado de la pista deportiva municipal en el Parque Campo del Ángel, sita en la calle Eduardo Pascual y Cuellar nº 1.

**Cuarto.** Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, D<sup>a</sup>. Cristina Alcañiz Arlandis, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M<sup>a</sup> JOSE CHINCOLLA BERNAZA  
11 de noviembre de 2025, 12:54:30  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro  
[Redacted] en <https://sede.ayto-alcaladec henares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por CRISTINA ALCAÑIZ ARLANDIS  
18 de noviembre de 2025, 9:56:37  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro  
[Redacted] en <https://sede.ayto-alcaladec henares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE  
18 de noviembre de 2025, 10:01:11  
Autenticación verificable mediante Código Seguro  
[Redacted] en <https://sede.ayto-alcaladec henares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: [gestiontransparencia@ayto-alcaladec henares.es](mailto:gestiontransparencia@ayto-alcaladec henares.es)

<b>Dirección Electrónica de Validación (CSV)</b>	La autenticidad de este documento puede ser comprobada <a href="https://sede.ayto-alcaladec henares.es/validacion">https://sede.ayto-alcaladec henares.es/validacion</a>
--	--

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral	[Redacted]	Página 7 de 7
--	---	------------	---------------

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo